



FEDERACIÓN ECUATOGUINEANA DE FÚTBOL FEGUIFUT

Fundada en el año 1957. Miembro de la CAF y de la FIFA desde 1986
+240 222 725 955 ◦ secretaria.gral@feguifut.org ◦ www.feguifut.org ◦

COMISION ELECTORAL
EL PRESIDENTE



Ref...PrCE.....

Nº....0/2020/Futsal...

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FEGUIFUT Nº.../2020, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR DURANTE LAS ELECCIONES AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL SALA PARA EL PERÍODO DE 2020-2024.

VISTA la convocatoria de la Asamblea General Electiva de la Asociación Nacional de Fútbol Sala emitida por el Presidente de la mencionada Asociación NACIONAL en el día 02 de mes de septiembre del presente año 2020.

VISTOS los artículos 26 y 58 de los Estatutos de la FEGUIFUT,

VISTO el artículo 26.2 de los estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol SALA.

VISTOS los artículos 1º, 3 y 6 del Código Electoral de la FEGUIFUT,

RECONOCIENDO que hasta la fecha, la Asociación Nacional de Fútbol Sala no dispone de un reglamento electoral propio, ni de una Comisión Electoral propia, surge la necesidad de dictar normas procedimentales para la mejor llevanza de la actividad electoral en el seno de dicho miembro federado de la FEGUIFUT.

En su virtud, a propuesta del Pleno de la Comisión Electoral de la FEGUIFUT, en su reunión del día 03 de septiembre del presente



FEDERACIÓN ECUATOGUINEANA DE FÚTBOL FEGUIFUT

Fundada en el año 1957. Miembro de la CAF y de la FIFA desde 1986
+240 222 725 955 • secretaria.gral@feguifut.org • www.feguifut.org •

COMISION ELECTORAL
EL PRESIDENTE

año 2020, y en uso de las prerrogativas que le son atribuidas a la Comisión Electoral en general y al Presidente de dicha Comisión, en especial, para el mejor cumplimiento de su misión,

DISPONGO:

Artículo 1º. Convocatoria de la Asamblea Electiva.

Tras la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria Electiva hecha con fecha 03/09/2020, y de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos de la Asociación NACIONAL de Fútbol SALA, la fecha para celebración de la mencionada Asamblea Electiva es el día 20 de septiembre del corriente año 2020 en el estadio de Malabo y sobre las 11:00h de su mañana.

Artículo 2. Candidaturas.

1.- Requisitos para los candidatos a la Presidencia. Conforme establece el artículo 20 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol Sala, los candidatos a Presidente de la Asociación, deberán reunir los siguientes requisitos:

- A). Ser ecuatoguineano y poseer al menos veinticinco años de edad, presentando para lo cual su copia de DIP o pasaporte actualizados. Residir en Guinea Ecuatorial.
- B) No tener antecedentes penales y para ello deberá presentar un certificado negativo de antecedentes penales con vigencia al menos de noventa días (tres meses).
- C) Tener buena reputación en la comunidad que reside, presentando un certificado de buena conducta de su comunidad de vecinos.





FEDERACIÓN ECUATOGUINEANA DE FÚTBOL FEGUIFUT

Fundada en el año 1957. Miembro de la CAF y de la FIFA desde 1986
+240 222 725 955 • secretaria.gral@feguifut.org • www.feguifut.org •

COMISION ELECTORAL
EL PRESIDENTE

D) Haber sido Presidente o Vicepresidente de un miembro por un periodo de por lo menos tres (3) años durante los cinco (5) años previos a la elección.

2.- Avals. A la hora de presentar la candidatura, a demás de cumplir con los requisitos recogidos en el punto 1 del presente artículo, los candidatos presentarán igualmente un aval firmado por al menos dos miembros activos de la Asociación Nacional de Fútbol SALA con derecho a voto durante la Asamblea General Electiva convocada.

Artículo 3. Votantes.

1.- Condición de votante. Tendrán la condición de votantes durante la Asamblea Extraordinaria Electiva de la Asociación NACIONAL de Fútbol SALA, los presidentes de los equipos federados e inscritos en la última liga terminada, los representantes de la Agrupación de Árbitros, así como los representantes de la Agrupación de Entrenadores que son los que a continuación se citan:

- 1. LEONES VEGETARIANOS FC**
- 2. ASOFNIL**
- 3. AT. LOS ANGELES**
- 4. SAN VALENTIN**
- 5. CEIBA SPORT**
- 6. SECUNDINA FUTSAL**
- 7. RESURRECCION**
- 8. GENIOS DEL BALON**





FEDERACIÓN ECUATOGUINEANA DE FÚTBOL FEGUIFUT

Fundada en el año 1957. Miembro de la CAF y de la FIFA desde 1986
+240 222 725 955 • secretaria.gral@feguifut.org • www.feguifut.org •

COMISION ELECTORAL
EL PRESIDENTE

9. REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE ÁRBITROS

10. REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE ENTRENADORES

2.- Ejercicio del derecho a voto. El derecho a voto se ejercerá durante la Asamblea General Electiva de manera personal por cada Presidente o representante de los miembros señalados anteriormente, o en su caso, por las personas delegadas por el mismo Presidente a través de un escrito firmado y sellado bajo un documento personal de la persona delegada.

Artículo 4. Presentación de candidaturas.

1. Plazo.- Las candidaturas se presentarán quince (15) días antes de la celebración de la Asamblea General Electiva según el artículo 20.3 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol Sala (pudiendo ser flexible la Comisión Electoral si se presenta 10 días antes de la Asamblea. Por lo que el plazo para la presentación de candidaturas a Presidente empezará a las ocho (8) horas en punto del día 03 de septiembre de 2020 y terminará el día 11 de septiembre del corriente año, sobre las dieciséis (16:00) horas en punto. Para ello, las candidaturas se presentaran en la Secretaria General de la FEGUIFUT en Malabo o Bata o remitirlo por correo electrónico (secretaria.gral@feguifut.org; angomonchama@gmail.com; ebang_oyono@hotmail.com) o por whasap en formato PDF : +240 222 213774 ; +240 222 72 59 55

2. Forma de presentación.- La presentación de las candidaturas se hará por medio de una instancia de solicitud de admisión de candidatura dirigida al Presidente de la Comisión Electoral de la FEGUIFUT, adjuntando toda la documentación necesaria en cumplimiento de los requisitos de admisión señalados en el artículo 2 de la Presente Resolución.





FEDERACIÓN ECUATOGUINEANA DE FÚTBOL FEGUIFUT

Fundada en el año 1957. Miembro de la CAF y de la FIFA desde 1986
+240 222 725 955 • secretaria.gral@feguifut.org • www.feguifut.org •

COMISION ELECTORAL
EL PRESIDENTE

3. Listas.- A la presentación de la solicitud de candidatura, se presentará también una lista de unos seis (6) miembros que compondrán su Junta Ejecutiva, según establece el artículo 13.1 de los Estatutos de la Asociación Nacional de Fútbol Sala,

Artículo 5. Examen y Publicación de las Candidaturas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Código Electoral de la FEGUIFUT, las candidaturas presentadas formalmente deberán ser examinadas por la Comisión Electoral para su validación o rechazo.

1. Examen de candidaturas.- La Comisión Electoral examinará las candidaturas presentadas en tiempo y forma durante una sesión de trabajo previa a la celebración de la Asamblea General Electiva. El tiempo para proceder al examen de las candidaturas será el mismo que dure para las presentaciones de las mismas y terminará el día 11 del mes de septiembre de 2020. La Comisión Electoral notificará inmediatamente al solicitante sobre cualquier decisión adoptada acerca de su candidatura.

2. Publicación de las Candidaturas.- La Comisión Electoral publicará y notificará a la Junta Ejecutiva de la Asociación NACIONAL, y a todos los miembros por los medios de comunicación y en la página web de la Feguifut, la lista definitiva de los candidatos presentados y aprobados el día 14 de septiembre del corriente año 2020.

Artículo 6. Defensa de las candidaturas y propaganda.

1. Tiempo de propaganda. Los candidatos, una vez presentada su solicitud en el plazo señalado en el artículo 4.2 de la presente Resolución, tendrán derecho a divulgar sus planes de acción o sus proyectos de candidaturas utilizando los medios legalmente establecidos para actividades propagandísticas. Dicha actividad de





FEDERACIÓN ECUATOGUINEANA DE FÚTBOL FEGUIFUT

Fundada en el año 1957. Miembro de la CAF y de la FIFA desde 1986
+240 222 725 955 • secretaria.gral@feguifut.org • www.feguifut.org •

COMISION ELECTORAL
EL PRESIDENTE

sensibilización se llevará a cabo hasta el acto de la celebración de la Asamblea Electiva. Para ello, cada candidato dispondrá de un total de diez (10) minutos para hacer una presentación de su proyecto ante el pleno de la Asamblea, presentación que no será discutida durante la celebración de la Asamblea Extraordinaria.

2. Infracciones. Durante dichas actividades, se prohíbe cualquier tipo de falta de respeto a la FEGUIFUT, a la Comisión Electoral, a los demás candidatos, a cualquier miembro de la Asociación NACIONAL de Fútbol SALA o cualquier institución pública o privada. El incumplimiento de esta prohibición será sancionado por la Comisión Electoral con la retirada del derecho a voto o la anulación de la candidatura según sea el caso.

Artículo 7. Proceso de Votación.

1. La Votación.- La votación se llevará a cabo bajo la presidencia del Presidente de la Comisión Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Código Electoral de la FEGUIFUT. Todo votante que deba ejercer el derecho a voto se desplazará personalmente hacia la mesa electoral, mostrando su documento personal y las demás acreditaciones necesarias para emitir el voto y seguirá en todo momento las indicaciones que haga el Presidente de la Comisión Electoral, según los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del referenciado artículo 19 del Código Electoral.

2. La Mesa Electoral.- La mesa electoral estará compuesta por los cinco miembros electos de la Comisión Electoral de la FEGUIFUT, con la asistencia del Secretario General de la FEGUIFUT.

3. Comportamiento.- Tanto los candidatos, como los votantes, así como los asistentes a la Asamblea General Electiva, guardarán en todo momento la debida compostura y se dirigirán, tanto a los miembros de la Comisión Electoral, como a los demás asistentes a





FEDERACIÓN ECUATOGUINEANA DE FÚTBOL FEGUIFUT

Fundada en el año 1957. Miembro de la CAF y de la FIFA desde 1986
+240 222 725 955 • secretaria.gral@feguifut.org • www.feguifut.org •

COMISION ELECTORAL
EL PRESIDENTE

la Asamblea con el máximo respeto, guardando las formas y cumpliendo las instrucciones que dé y fije el Presidente de la Comisión Electoral. Cualquier comportamiento hostil, de hostigamiento, desorden, falta de respeto o menosprecio a las instituciones con palabras, obras o insinuaciones serán severamente sancionados por el Presidente de la Comisión Electoral con sanciones que podrán incluso significar la expulsión del delegado en el lugar de la celebración de la Asamblea, a demás de las consecuencias disciplinarias reglamentariamente fijadas para tales actuaciones.

Artículo 8. Urnas y Cabinas.

1. Urnas. Las urnas deberán ser transparentes, las cuales se abrirán antes del inicio del proceso de votación y se presentarán a los delegados con derecho a voto, se cerrarán y se colocarán cerca de la mesa electoral.

2. Cabinas. Las cabinas se instalarán cerca de las urnas y del recinto de votación, con el fin de garantizar el voto secreto a los votantes durante el proceso electoral.

Artículo 9. Escrutinio y Proclamación de los resultados electorales.

1. Escrutinio. El escrutinio consistirá todos los actos relativos a la apertura de la urna, recuento de papeletas, recuento de sufragio por candidato, validez de las papeletas, etc. Todos estos actos, deberán efectuarse de tal manera que todos los delegados de la Asamblea Electiva puedan seguirlas claramente. Cualquier cuestión que surja durante el proceso de los actos de escrutinio, se





FEDERACIÓN ECUATOGUINEANA DE FÚTBOL FEGUIFUT

Fundada en el año 1957. Miembro de la CAF y de la FIFA desde 1986
+240 222 725 955 • secretaria.gral@feguifut.org • www.feguifut.org •

COMISION ELECTORAL
EL PRESIDENTE

resolverá inmediatamente por la omisión Electoral conforme al Código Electoral.

2. Recuento de Papeletas y Proclamación de los resultados. Una vez finalizada la votación, se procederá al recuento de las papeletas en voz alta recitando su contenido para la valoración de la Comisión Electoral. Las reglas para el recuento de las papeletas serán las establecidas por el artículo 23 del Código Electoral de la FEGUIFUT. Una vez finalizados los actos de escrutinio, el Presidente anunciará oficialmente el resultado ante los miembros de la Asamblea Electiva, proclamando el candidato que haya obtenido el mayor número de papeletas válidamente emitidas durante el proceso de votación.

Artículo 10. Validación y Publicación de los resultados Definitivos.

Se redactará un Acta en el que se recogerá todo el cuadro de los resultados del sufragio por candidato presentado. Dicho Acta será firmada por todos los delegados asistentes durante la Asamblea General Electiva, por miembros de la Junta Ejecutiva de la Junta Ejecutiva de la FEGUIFUT y trasladada al Ministerio Tutor. El mismo ACTA será elevado a escritura pública para su correspondiente validez jurídica inmediata dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la celebración de la Asamblea Electiva.

Artículo 11. Impugnación y Recursos.

El Acta definitiva y la proclamación no podrán ser impugnados por medio de recursos ordinarios, solo cabrá el recurso de nulidad ante la jurisdicción ordinaria cuando se haya violado el procedimiento





FEDERACIÓN ECUATOGUINEANA DE FÚTBOL FEGUIFUT

Fundada en el año 1957. Miembro de la CAF y de la FIFA desde 1986
+240 222 725 955 ◦ secretaria.gral@feguifut.org ◦ www.feguifut.org ◦

COMISION ELECTORAL
EL PRESIDENTE

establecido en la presente Resolución y previa validación de dicha nulidad por la Junta Ejecutiva de la FEGUIFUT.

Así lo dispongo en la ciudad de Malabo a 03 días del mes de septiembre de 2020.

Transparencia, deportividad y honestidad

ÁNGEL FRANCISCO ELÁ NGOMO NCHAMA

Presidente de la Junta Electoral de la FEGUIFUT.



[Handwritten signature in blue ink]